



Crimen Organizado: Legislación y Programas comparados

Estados Unidos de Norteamérica, México, El Salvador, Colombia y España

Autores

Annette Hafner
Gonzalo Álvarez

Actualización:
Virginie Loiseau
Christine Weidenslauffer

Email: atp@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3164

Elaborado el 07/06/2012,
actualizado al 08/05/2023 y
complementado con el caso de
Colombia.

Nº SUP: 138150

Resumen

Revisadas la legislación y los programas sobre el Crimen Organizado en los Estados Unidos de Norteamérica, México, El Salvador, Colombia, España e Italia, es posible concluir:

- En Estados Unidos, la Ley RICO establece sanciones penales severas para toda actividad criminal realizada en el contexto de una organización criminal continua. Se sanciona un patrón de conducta (criminal) continuada, mediante una empresa que está activa o relacionada con el comercio entre los estados o el extranjero.
- México dispone de una Ley Federal contra la Delincuencia organizada, que establece reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada.
- El Salvador dispone de una Ley contra el Crimen organizado y delitos de realización compleja que regula y establece la competencia de tribunales especializados y los procedimientos para el juzgamiento. En 2010, se dictó además la Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal.
- Colombia dispone de una Ley, de 2018, por medio de la cual se fortalecen la investigación y la judicialización de organizaciones criminales. Con esta norma se refuerza y complementan disposiciones del Código Penal.
- En España, el crimen organizado está regulado en el Código Penal. Las normas son aplicables a toda organización o grupo criminal que lleve a cabo cualquier acto penalmente relevante en España, aunque se hayan constituido, estén asentados o desarrollen su actividad en el extranjero.

Respecto de los programas de combate al crimen organizado, destacan los siguientes planes:

- En Estados Unidos, la “Estrategia de Combate al Crimen Organizado Transnacional”, define las acciones que buscan mejorar el sistema de inteligencia, proteger el sistema financiero y los mercados estratégicos, fortalecer la interdicción, las investigaciones y procesamientos, interrumpir el tráfico de drogas y fomentar la cooperación internacional.
- En México, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, identifica al crimen organizado como uno de los puntos centrales de la agenda gubernamental.

-
- En El Salvador, el gobierno ha lanzado desde 2019 programas destinados exclusivamente a la recuperación de la seguridad pública ante la acción de las pandillas (“maras”), apoyado por un estado de excepción constitucional de emergencia.
 - Colombia considera en sus programas contra las organizaciones criminales la posibilidad de reinserción de algunos de sus integrantes y todo aquello en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera de 2016.
 - En España, la “Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave 2019-2023” revisa y actualiza la anterior “Estrategia Española Contra el Crimen Organizado 2011-2014”, que buscaba incrementar la efectividad y coordinación de los diversos organismos de inteligencia y acción directa para la lucha contra el crimen organizado.

Introducción

Este documento revisa la legislación y los programas contra el crimen organizado en Estados Unidos de Norteamérica, México, El Salvador, Colombia y España. La selección de los países responde al objetivo de comparar el marco regulatorio de países de distintos continentes que se ven afectados de manera significativa por el crimen organizado.

Para elaborar y actualizar el trabajo se utilizó información legislativa de cada país, de agencias gubernamentales, artículos académicos y de prensa, y páginas web legales especializadas.

Las traducciones son propias.

I. Definición del crimen organizado y objetivos de las leyes que lo regulan

1. Estados Unidos de Norteamérica

La Ley contra la extorsión criminal y las organizaciones corruptas (*Racketeer Influenced and Corrupt Organizations Act, RICO*), entró en vigencia en 1970 como Título 9, Ley sobre el control del crimen organizado (*Organized Crime Control Act*), del *U.S. Code*¹. Esta norma se complementa con la Ley de crímenes violentos en ayuda de la actividad de crimen organizado (*Violent crimes in aid of racketeering activity, VICAR*)².

Sin perjuicio de estas normas específicas, otras leyes federales relevantes para el combate del crimen organizado, contenidas en diferentes títulos del *U.S. Code*, son las referidas a Comercio (título 15),

¹ El Código de los Estados Unidos (denominado en inglés *U.S. Code*, o *U.S.C.*) es una compilación y codificación de la legislación federal general de los Estados Unidos. Contiene 52 títulos.

² Título 18 U.S.C. sección 1959.

Delitos y Procedimiento Penal (título 18), Código Tributario (título 26), Licor Embriagador (título 27), Trabajo (título 29), Tierras Minerales y Minería (título 30). Además de los anteriores, las actividades de las pandillas se persiguen bajo los siguientes títulos: Crímenes (título 18), Alimentos y Medicamentos (título 21), y Poder Judicial y Procedimiento Judicial (título 28)³.

a) Objetivos de la Ley RICO

RICO está dirigida específicamente a la persecución penal de individuos y organizaciones involucradas en actividades ilegales sistemáticas y a largo plazo. En 1970, en los fundamentos de la Ley, el Congreso estimaba respecto del crimen organizado lo siguiente:

- Es una actividad sofisticada, diversificada y amplia que todos los años sustrae billones de dólares de la economía de manera ilegal.
- Su poder tiene como principal fundamento los fondos obtenidos por actividades ilegales.
- Infiltra y corrompe negocios legítimos, sindicatos y procesos democráticos en general.
- Debilita la estabilidad del sistema económico nacional, causa daño a inversionistas inocentes y a competidores, y pone en peligro la seguridad nacional, la economía libre y el bienestar general de la Nación y de sus ciudadanos.
- Sigue creciendo debido a defectos en el proceso de obtención de pruebas y por falta de potestad para sancionar y tomar medidas contra las actividades ilegales desarrolladas por quienes participan en él.

Por tanto, señala la Ley, es el propósito de la misma erradicar esta actividad, fortaleciendo los instrumentos legales en el proceso de obtención de pruebas, estableciendo nuevos delitos, nuevas sanciones y medidas contra las actividades del crimen organizado.

b) Definición del crimen organizado

La Ley contiene una parte criminal y una parte civil⁴, aunque el presente informe se limita al análisis de la primera parte. En ella se establecen sanciones penales severas para toda actividad criminal realizada en el contexto de una organización criminal continua. Concretamente, se sanciona toda persona que:

- Adopta un patrón de conducta continuado (*pattern*),
- De extorsión o estafa criminal (*racketeering*) o de obtención del pago de una deuda ilegal,
- Mediante una empresa que está activa o relacionada con el comercio entre los estados o el extranjero.

Los elementos antes mencionados se definen a continuación.

³ U.S. Department of Justice (2021, 30 de abril, a).

⁴ Una persona que haya sufrido perjuicios a raíz de una actividad de extorsión criminal puede presentar una demanda de indemnización por daños y perjuicios y obtener una indemnización por tres veces las pérdidas reales sufridas o los daños compensatorios adjudicados.

i. Actividades continuadas de extorsión criminal u obtención del pago de una deuda ilegal

Se trata de la comisión (o participación, directa o indirecta, en la comisión) de dos delitos específicos dentro de un periodo de 10 años, que están relacionados entre sí, de manera de constituir⁵ una actividad criminal continua. En general, los delitos se consideran relacionados si tienen propósitos, resultados, participantes, víctimas o métodos de comisión idénticos o parecidos.

La definición de “extorsión criminal” contenida en la Ley es amplia, pues comprende delitos provenientes de la legislación estatal que están sancionados con al menos un año de prisión (como asesinato, robo, extorsión y otros) así como una lista exhaustiva de delitos federales, incluyendo extorsión, robo interestatal, narcotráfico, prostitución, falsificación, soborno, incendio provocado, secuestro, estafa, delitos relacionados con el terrorismo, delitos relacionados con el cambio de moneda, ciertos delitos de inmigración, obstrucción de la justicia, material obsceno, posesión de explosivos y armas, etc.⁶.

El Manual de Justicia⁷ federal para los fiscales de los Estados Unidos precisa que el ánimo de obtener lucro no es un elemento necesario del tipo penal, lo que permite al Gobierno federal el uso de RICO en casos que no se tratan de delitos de tipo económico o financiero, como por ejemplo contra grupos de terrorismo político u otros crímenes violentos (homicidio, bombas, etc.).

Una “deuda ilegal”, por otra parte, es una deuda de juegos de azar ilegales o usura.

ii. Actuar mediante una empresa

La empresa, según RICO, se define como cualquier individuo, asociación, corporación, u otro tipo de organismo que sea persona jurídica, así como cualquier unión o grupo de individuos asociados, aunque no constituyan una persona jurídica.

Las empresas pueden tener carácter legal (por ej., una agencia gubernamental) o ilegal (por ej., una entidad de crimen organizado). En todo caso debe tener un propósito común o compartido, continuidad estructural o personal, y una estructura comprobablemente distinta involucrada en el patrón de los delitos antes mencionados. Actuar mediante una empresa significa:

- Invertir en una empresa fondos obtenidos mediante la comisión de uno de los delitos enumerados en la Ley, o
- Adquirir o detener una participación en una empresa con tales fondos, o
- Administrar las actividades de una empresa cometiendo uno de los delitos enumerados en la Ley.

⁵ O al menos presentan un riesgo significativo de llegar a ser.

⁶ La lista completa se encuentra en la sección 1961 del US Code.

⁷ U.S. Department of Justice (s/f-a).

En resumen, RICO es una suerte de ley “amplificadora” que sanciona de manera agravada la comisión de delitos (estatales y federales) en el marco del crimen organizado, relacionando y ubicando delitos individuales en un contexto más amplio, y resumiéndolos en un nuevo delito a nivel federal.

La utilidad de esto es sobre todo procesal. La redefinición de una serie de delitos distintos como un sólo delito (federal) permitiría evitar algunas de las reglas procesales, de prueba y jurisdiccionales que tiendan a obstaculizar la persecución conjunta de estos crímenes. Por ejemplo:

- Muchos de los delitos listados en RICO son delitos estatales, que se persiguen a nivel estatal, pero la inclusión en esta Ley permite investigarlos y perseguirlos a nivel federal.
- Cuando las organizaciones criminales operan en distintos estados, normalmente, cada delito tiene que ser perseguido separadamente en el estado donde fue cometido. Mediante RICO es posible perseguir todo el “patrón de conducta” dentro de un solo estado.
- Mientras que los delitos individuales, si son cometidos en un periodo muy largo, pueden prescribir, RICO permite considerarlos como uno solo, de modo que el periodo de prescripción empieza a correr con el último delito cometido.

Por otra parte, el crimen organizado transnacional, de acuerdo al Departamento de Justicia de los EE.UU., se refiere a aquellas asociaciones que operan internacionalmente con el propósito de obtener poder, influencia, ganancias monetarias y/o comerciales, total o parcialmente por medios ilegales, mientras protegen sus actividades a través de un patrón de corrupción o violencia⁸. Estos grupos no operan bajo una estructura única, sino que varían desde jerarquías estrictas hasta clanes de sangre, redes y células, y pueden evolucionar hacia otras estructuras⁹.

2. México

En México, el principal instrumento jurídico de combate contra el crimen organizado, es la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada (LFDO), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de Noviembre de 1996. Esta Ley contiene 44 artículos, divididos en cuatro títulos que son: “disposiciones generales”, “de la investigación de la delincuencia organizada”, “de las reglas para la valoración de la prueba y del proceso” y “de la prisión preventiva y ejecución de las penas y medidas de seguridad”¹⁰.

Son aplicables supletoriamente a esta Ley, las disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, las del Código Federal de Procedimientos Penales y las de la legislación que establezca las normas sobre ejecución de penas y medidas de seguridad, así como las comprendidas en leyes especiales.

⁸ U.S. Department of Justice (2021, 30 de abril, b).

⁹ U.S. Department of Justice (2021, 30 de abril, b).

¹⁰ Contreras (2005:3).

a) Objetivos de la Ley

La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada tiene por objeto “establecer reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada. Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional”.

b) Definición del crimen organizado

La Ley define el crimen organizado de la siguiente manera:

“Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada”. Las conductas referidas son:

- Terrorismo;
- Atentados contra la salud;
- Falsificación o alteración de moneda;
- Operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- Acopio y tráfico de armas;
- Tráfico de personas;
- Trata de personas;
- Tráfico de indocumentados;
- Tráfico de órganos;
- Corrupción, pornografía, turismo sexual en contra, así como lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no están en plena posesión de sus facultades mentales;
- Asalto;
- Tráfico de menores o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho;
- Robo de vehículos;
- Delitos en materia de hidrocarburos;
- Delitos contra la propiedad intelectual, los derechos de autor o los derechos conexos (falsificación, piratería);
- Las conductas previstas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro;
- Delitos contra el medioambiente (previstos en el Código Penal Federal como la realización de actividades con fines de tráfico de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte).

3. El Salvador

El Salvador ha adoptado una amplia normativa penal especializada para el combate de la violencia y el crimen organizado.

La “Ley contra el Crimen Organizado y delitos de realización compleja” de 2007 fue reformada y renombrada “Ley contra el Crimen Organizado” por el Decreto No. 65.- Reforma a la Ley Contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja, publicado en 2018, y nuevamente reformada en el año 2022, por el Decreto No. 547.- Reformas a la Ley Contra el Crimen Organizado.

Asimismo, en septiembre de 2010, se dictó la Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal, a fin de establecer que la agrupación, asociación u organización de las maras o pandillas, sean actividades penalmente ilícitas, por lo que se prohíbe la existencia, legalización, financiamiento y apoyo de las mismas. Ambas leyes citadas son complementarias y hacen referencia una a la otra.

Además, se aprobó la Ley Especial contra la Trata de Personas, que entró en vigencia en 2016, y la Ley Especial contra el Delito de Extorsión, aprobada en 2015, contempla especificaciones para el tipo penal y las reglas procesales adicionales e incluye una amplia regulación sobre la interferencia de telecomunicaciones para la persecución, investigación y judicialización de este delito. Sin embargo, de acuerdo a la ONG norteamericana Washington Office on Latin America, la producción legislativa no obedecería a un análisis integral de las distintas expresiones de violencia que impactan a la ciudadanía, sino más bien serían el resultado de esfuerzos legislativos aislados para brindar una respuesta rápida a la criminalidad¹¹.

Finalmente, debe mencionarse que el presidente Nayib Bukele actualmente gobernando bajo estado de excepción de emergencia, la que se aprobó originalmente a finales de marzo de 2022, tras una escalada de asesinatos atribuida a las pandillas, y que se ha renovado cada 30 días desde entonces¹². El artículo 29 de la Constitución del país establece que dicho estado de emergencia puede ser declarado en casos de guerra, invasión de territorio, rebelión, sedición, catástrofe, epidemia y otras calamidades generales, o graves perturbaciones del orden público.

a) Objetivos de la Ley

De acuerdo al artículo 1, inciso primero, “[l]a ley tiene como objeto regular y establecer la competencia de los tribunales contra el crimen organizado y los procedimientos para la investigación y el juzgamiento de las organizaciones criminales y sus miembros”.

b) Definición del crimen organizado

¹¹ Washington Office on Latin America (s/f).

¹² DW (2023).

En el texto vigente de la Ley Contra el Crimen Organizado, “se considera crimen organizado aquella forma de delincuencia que se caracteriza por provenir de un grupo o grupos estructurados conformados por tres o más personas que existan durante cierto tiempo y que actúen concertadamente con el propósito de cometer delitos” (artículo 1, inciso segundo).

La promulgación de la citada norma fue acompañada de una reforma al artículo 345 del Código Penal salvadoreño, que dispone que “[s]erán consideradas penalmente ilícitas las agrupaciones, asociaciones y organizaciones siguientes:

- a) Aquellas con, al menos, estas características: que estén conformadas por tres o más personas; de carácter temporal o permanente; de hecho o de derecho; que posean algún grado de estructuración y que tengan la finalidad de delinquir; y,
- b) Las mencionadas en el Art. 1 de la Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal.”

Por su parte, mediante una reciente reforma de 2022 se ha ido actualizando y perfeccionando la Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal, complementando su artículo 1, que declara ilegal la elaboración y reproducción de mensajes, señales, denominaciones o propagandas alusivas a maras o pandillas.

ARTÍCULO 1

Son ilegales y quedan proscritas las llamadas pandillas o maras tales como las autodenominadas Mara Salvatrucha, MS-trece, Pandilla Dieciocho, Mara Máquina, Mara Mao Mao y las agrupaciones, asociaciones u organizaciones criminales tales como la autodenominada Sombra Negra; por lo que se prohíbe la existencia, legalización, financiamiento y apoyo de las mismas.

La presente proscripción aplica a las diferentes pandillas o maras y agrupaciones, asociaciones u organizaciones criminales, sin importar la denominación que adopten o aunque no asumieren ninguna identidad.

Asimismo, se declaran ilegales los textos, pinturas, diseños, dibujos, grafitis o cualquier forma de expresión visual, plasmada en propiedad pública o privada, que explícita o implícitamente transmitan mensajes relacionados a las diferentes agrupaciones, o asociaciones criminales a las que se refiere el presente artículo, y en especial las que tengan como finalidad la de aludir al control territorial de dichos grupos o a transmitir amenazas a la población en general. De igual manera queda prohibido a los medios de comunicación radial, televisivo, escrito o digitales la reproducción y transmisión a la población en general de mensajes o comunicados originados o presuntamente originados por dichos grupos delincuenciales, que pudieren generar zozobra y pánico en la población.

4. Colombia

Las principales disposiciones de la Ley 1908 de 2018, por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales complementan y refuerzan las medidas contempladas en la Ley 599 de 2000 por la cual se expide el Código Penal y la Ley 906 de 2004 por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.

a) Objetivos de la Ley

De acuerdo al artículo 1, esta ley se aplica en la investigación y judicialización de los Grupos Delictivos Organizados (GDO) y los Grupos Armados Organizados (GAO).

b) Definición del crimen organizado

La ley define ambas organizaciones criminales consideradas:

- Grupo Delictivo Organizado (GDO): El grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la Convención de Palermo, con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.
- Grupos Armados Organizados (GAO): Aquellos que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte del territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.

En el caso de los GAO, para considerarlos como tal es necesario contar con la calificación previa del Consejo de Seguridad Nacional. Además, para identificarlos, se considera en la ley que se debe tener en cuenta los siguientes elementos concurrentes:

- Que use la violencia armada contra la Fuerza Pública u otras instituciones del Estado; la población civil; bienes civiles, o contra otros grupos armados.
- Que tenga la capacidad de generar un nivel de violencia armada que supere el de los disturbios y tensiones internas.
- Que tenga una organización y un mando que ejerza liderazgo o dirección sobre sus miembros, que le permitan usar la violencia contra la población civil, bienes civiles o la Fuerza Pública, en áreas del territorio nacional.

Se precisa que “los delitos cometidos por estos grupos no necesariamente tendrán que ser de carácter transnacional sino que abarcarán también aquellos delitos que se encuentren tipificados en el Código Penal Colombiano.”

5. España¹³

En España, el crimen organizado no está regulado en una ley especial, sino que en un capítulo del Código Penal, titulado “De las organizaciones y grupos criminales”.

a) Objetivos de la Ley

De acuerdo a la ley que reformó el Código Penal en el año 2015¹⁴, se prevé la imposición de una pena de prisión permanente revisable para ciertos asesinatos especialmente graves (definidos en el artículo 140 del Código Penal), como son los asesinatos cometidos en el seno de una organización criminal¹⁵.

b) Definición del crimen organizado

El Código Penal incorpora en sus artículos 570 bis y 570 ter in fine las definiciones de estas dos figuras delictivas:

- Se entiende por organización criminal la agrupación formada por más de dos personas, con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se repartan diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos, así como de llevar a cabo la perpetración reiterada de faltas.
- Se entiende por grupo criminal la unión de más de dos personas que, sin reunir alguna o algunas de las características de la organización criminal definida en el artículo anterior, tenga por finalidad o por objeto la perpetración concertada de delitos o la comisión concertada y reiterada de faltas.

Las disposiciones son aplicables a toda organización o grupo criminal que lleve a cabo cualquier acto penalmente relevante en España, aunque se hayan constituido, estén asentados o desarrollen su actividad en el extranjero.

Las organizaciones y grupos terroristas están regulados en un capítulo del Código penal aparte¹⁶. Como organizaciones o grupos terroristas se entienden las agrupaciones formadas por más de dos personas que tengan por finalidad o por objeto la perpetración concertada de delitos para subvertir el orden constitucional, alterar gravemente la paz pública, desestabilizar gravemente el funcionamiento de una organización internacional, o provocar un estado de terror en la población o en una parte de ella.

¹³ En base al BCN (2022) “Crimen Organizado Transnacional. Abordaje multilateral y experiencias de España y Francia” (2022), elaborado por de Bárbara Horzella C.

¹⁴ Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

¹⁵ Los demás casos son el asesinato de menores de dieciséis años o de personas especialmente vulnerables, asesinatos subsiguientes a un delito contra la libertad sexual, y asesinatos reiterados o cometidos en serie.

¹⁶ Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (Vigencia desde 24 de Mayo de 1996. Revisión vigente desde 29 de Abril de 2023) > Libro II. Delitos y sus penas > Título XXII. Delitos contra el orden público > Capítulo VII. De las organizaciones y grupos terroristas y de los delitos de terrorismo (Artículo 571 - Artículo 580 bis).

II. Sanciones

1. Estados Unidos de Norteamérica

Las sanciones establecidas por RICO son prisión, en general de hasta 20 años, en casos especiales para toda la vida, y/o multa. Además, la persona condenada pierde el derecho a disponer de los fondos, y sus intereses, obtenidos como resultado de su actividad criminal (sección 1963 U.S.C.).

La Ley VICAR sanciona a quien, como contraprestación reciba o se le ofrezca cualquier cosa de valor pecuniario por parte de una empresa dedicada a actividades de crimen organizado, o que con el propósito de obtener la entrada o mantener o aumentar su posición en una empresa dedicada a actividad de extorsión, asesinatos, secuestros, mutilaciones, agresiones con un arma peligrosa, cometa agresiones que resulten en lesiones corporales graves o amenace con cometer un delito violento contra otra persona. Esta conducta se castiga:

- En caso de asesinato, por pena capital o cadena perpetua y/o una multa, y por secuestro, con prisión sin límite de años o cadena perpetua y/o multa;
- En caso de mutilación, con pena de prisión hasta treinta años y/o multa;
- En caso de agresión con un arma peligrosa o que resulte en lesiones corporales graves, con prisión hasta veinte años y/o multa;
- En caso de por amenazar con cometer un delito violento, con prisión hasta cinco años y/o multa;
- En caso de tentativa o conspiración para cometer asesinato o secuestro, con prisión hasta diez años y/o multa; y
- En caso de intentar o conspirar para cometer un delito que involucre mutilación, agresión con un arma peligrosa o que resulte en lesiones corporales graves, con prisión hasta tres años y/o multa.

2. México

La Ley Federal contra la Delincuencia organizada dispone en su artículo 4 que, sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le apliquen las penas siguientes:

- En los casos de los delitos contra la salud; operaciones con recursos de procedencia ilícita; trata de personas; secuestro y delitos cometidos en materia de robo de hidrocarburos: De diez a veinte años de prisión y multa; a quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada, de veinte a cuarenta años de prisión y multa;
- En los demás delitos: De cuatro a ocho años de prisión y multa, a quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, de ocho a dieciséis años de prisión y multa.

Además, se decomisan los objetos, instrumentos o productos del delito, así como los bienes en propiedad del sentenciado y aquéllos respecto de los cuales éste se conduzca como dueño, si no acredita la legítima procedencia de dichos bienes.

Según artículo 5, las penas mencionadas se aumentan hasta la mitad, cuando:

- Se trate de cualquier servidor público que participe en la realización de los delitos previstos para la delincuencia organizada. Además, se impondrán a dicho servidor público, destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, o
- Se utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualesquiera de los delitos a que se refiere esta Ley.

Los plazos para la prescripción de la pretensión punitiva y de la potestad de ejecutar las penas y medidas de seguridad correspondientes, se duplican respecto de los delitos cometidos por miembros de la delincuencia organizada (artículo 6).

3. El Salvador

La Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal contiene reglas sobre el traspaso a favor del Estado de los bienes muebles e inmuebles (valores y derechos) y medidas cautelares (por ejemplo, la inmovilización de cuentas bancarias), pero no contiene sanciones penales.

El Código Penal sanciona las conductas descritas de la siguiente forma:

- El que tomare parte en una agrupación, asociación u organización ilícita, será sancionado con prisión de tres a cinco años.
- El que tomare parte en una agrupación, asociación u organización ilícita mencionadas en la Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal, será sancionado con prisión de 20 a 30 años.
- Los creadores, organizadores, jefes, dirigentes, financistas o cabecillas, serán sancionados con prisión de 45 años.
- Si el autor o partícipe fuera autoridad pública, agente de autoridad, funcionario o empleado público, la pena se agravará hasta la tercera parte del máximo e inhabilitación absoluta del cargo, por el doble del tiempo.
- Los que promovieren, cooperaren, facilitaren o favorecieren la conformación o permanencia de la agrupación, asociación u organización ilícita, serán sancionados con la pena de 20 a 30 años de prisión.
- El que por sí o por medio de otro, solicite, demande, ofrezca, promueva, formule, negocie, convenga o pacte acuerdos de no persecución criminal o el establecimiento de alguna prerrogativa para dispensar ilegalmente a otro u otros, la aplicación de las disposiciones de la ley, u ofrezca beneficios o ventajas a los miembros de las agrupaciones, asociaciones u organizaciones comprendidas en el presente artículo, será sancionado con prisión de 20 a 30 años. La proposición y conspiración para cometer este delito, será sancionado con prisión de 20 a 30 años.

La violación y otras agresiones sexuales constituyen figuras agravadas cuando, cuando producto de la violación, la víctima resulte embarazada. Si el delito fuera cometido por miembros terroristas, maras,

pandillas o de cualquier otra agrupación criminal a las que se refiere el artículo 1° de la Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal, la pena será de 20 a 30 años.

La reforma reciente a la Ley Penal Juvenil (art. 15) del país, los niños, niñas y adolescentes que sean condenados por cometer un delito (homicidio simple, extorsión, secuestro, violación agravada, robo agravado, entre otros), como parte de un grupo delictivo y que tengan entre 12 y 15 años de edad podrían enfrentarse a hasta 10 años de prisión. Los mayores de 16 años podrían enfrentarse a hasta 20 años de prisión.

En materia de sanciones penales, se indica en la Ley contra el Crimen Organizado, que a los actos preparatorios, la proposición y la conspiración para cometer cualquier delito en la modalidad de crimen organizado, si no tuvieran sanción señalada especialmente, se les impondrá una pena que oscilará entre la tercera parte del mínimo y la tercera parte del máximo de la prevista para el delito respectivo.

4. Colombia

Las medidas punitivas para combatir las organizaciones criminales contempladas en la Ley 1908 de 2018 modifican disposiciones del Código Penal, aumentando las penas de algunos delitos cuando son cometidos por Grupos Delictivos Organizados (GDO) y los Grupos Armados Organizados (GAO).

La Ley 1908 de 2018 adiciona delitos y penas y a su vez aumenta penas contempladas en el Código Penal colombiano, especialmente en los capítulos I y II de su “Título XII. Delitos contra la seguridad pública” (Art. 340 a 637-C), sobre “Del concierto, el terrorismo, las amenazas y la instigación” y “De los delitos de peligro común o que pueden ocasionar grave perjuicio para la comunidad y otras infracciones” respectivamente.

La Ley 1908 de 2018, dentro de sus medidas punitivas para combatir las organizaciones criminales, sanciona:

- Los delitos de constreñimiento ilegal por parte de miembros de GDO y GAO con pena de prisión de 4 a 6 años, y en especial, el constreñimiento electoral, con aumento en una tercera parte de la pena prisión de 4 a 9 años y multa de 50 a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes;
- El concierto para delinquir con prisión de 48 a 108 meses;
- El asesoramiento a GDO o GAO con prisión de 6 a 10 años e inhabilidad para el ejercicio de la profesión, arte, oficio, industria o comercio por 20 años;
- La utilización ilegal de uniformes e insignias con el aumento de una tercera parte a la mitad de la pena de prisión de 48 a 108 meses y multa de 66.66 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes;
- Las amenazas a una persona, familia, comunidad o institución, con el propósito de causar alarma, zozobra o terror en la población o en un sector de ella con prisión de 4 a 8 años y multa de 13.33 a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y en particular, las amenazas contra defensores de Derechos Humanos y servidores públicos o sus familiares con prisión de 72 a 128 meses y multa de 17,77 a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La Ley 1908 de 2018 no está ajena al “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, pues sanciona las acciones delictivas que impiden u obstaculizan el avance de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) o cualquier otra actividad establecida en el Acuerdo Final (arts. 3, 7 y 8).

5. España

Las sanciones al crimen organizado se determinan de acuerdo al tipo de organización de que se trate:

a) Organización criminal

Según el Artículo 570 bis del Código Penal, la promoción, constitución, organización, coordinación o dirección de una organización criminal se sanciona con la pena de prisión de cuatro a ocho años, si aquélla tuviere por finalidad u objeto la comisión de delitos graves, y con la pena de prisión de tres a seis años en los demás casos.

La participación activa y la cooperación (económica u otra) se sanciona con las penas de prisión de dos a cinco años si tuviere como fin la comisión de delitos graves, y con la pena de prisión de uno a tres años en los demás casos.

Las penas se imponen en su mitad superior cuando la organización:

- esté formada por un elevado número de personas.
- disponga de armas o instrumentos peligrosos.
- disponga de medios tecnológicos avanzados de comunicación o transporte que por sus características resulten especialmente aptos para facilitar la ejecución de los delitos o la impunidad de los culpables.

Si concurren dos o más de dichas circunstancias se imponen las penas superiores en grado. Se imponen en su mitad superior las penas si los delitos son contra la vida o la integridad de las personas, la libertad, la libertad e indemnidad sexuales o la trata de seres humanos.

b) Grupo criminal

Según el artículo 570 ter del Código Penal, la constitución, financiación o integración de un grupo criminal es castigado de la siguiente forma:

- Si la finalidad del grupo es cometer delitos contra la vida o la integridad de las personas, la libertad, la indemnidad sexual, o la trata de seres humanos, con la pena de dos a cuatro años de prisión si se trata de uno o más delitos graves y con la de uno a tres años de prisión si se trata de delitos menos graves.
- Con la pena de seis meses a dos años de prisión si la finalidad del grupo es cometer cualquier otro delito grave.

- Con la pena de tres meses a un año de prisión cuando se trate de cometer uno o varios delitos menos graves

Se aplican las mismas agravantes que en el caso de la organización criminal.

c) Organización o grupo terrorista

La promoción, constitución, organización o dirección de una organización o un grupo terrorista se castigan con las penas de prisión de ocho a quince años e inhabilitación absoluta para empleo o cargo público durante el tiempo de la condena.

La participación activa se castiga con las penas de prisión de seis a doce años e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena.

III. Reglas de investigación y procedimiento

1. Estados Unidos de Norteamérica

RICO establece reglas de procedimiento, principalmente de carácter civil y algunas de carácter penal. Entre estas últimas dispone que los procedimientos pueden ser iniciados en cualquier estado americano en el que el acusado resida, se encuentre, tenga un agente, o conduzca su negocio.

Además, la ley dispone que compete al juez decidir, caso por caso, si los procedimientos serán abiertos al público o no.

2. México

El título segundo de la Ley Federal contra la Delincuencia organizada trata de la investigación de la delincuencia organizada. Entre las reglas establecidas, destacan las siguientes:

- La Fiscalía General de la República debe contar con una unidad especializada en la investigación y persecución de delitos cometidos por miembros de la delincuencia organizada, integrada por agentes del Ministerio Público de la Federación, auxiliados por agentes de la Policía Judicial Federal y peritos. La unidad especializada debe contar con un cuerpo técnico de control, que es responsable del manejo y de la verificación de la autenticidad de las intervenciones de comunicaciones privadas.
- La Ley regula la colaboración en investigaciones del Ministerio Público con otros entes gubernamentales y sujeta la información obtenida a la más estricta confidencialidad. Al servidor público que indebidamente quiebre la reserva de las actuaciones o proporcione copia de ellas o de los documentos, se le sujeta al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.

- En las averiguaciones previas relativas a los delitos a que se refiere la Ley, la investigación también debe abarcar el conocimiento de las estructuras de organización, formas de operación y ámbitos de actuación. Para tal efecto, el Fiscal General de la República puede autorizar la infiltración de agentes.
- El Juez podrá dictar el arraigo, a solicitud del Ministerio Público de la Federación, para un periodo de cuarenta días, prolongables en caso de necesidad.
- Cuando se presuma fundadamente, que está en riesgo la integridad de las personas que rindan testimonio en contra de algún miembro de la delincuencia organizada, debe, a juicio del Ministerio Público de la Federación, mantenerse bajo reserva su identidad hasta el ejercicio de la acción penal.
- El aseguramiento de los bienes de una persona, de la cual se presume fundadamente que es miembro de la delincuencia organizada (aseguramiento de bienes susceptibles de decomiso).
- El otorgamiento de beneficios a miembros de la delincuencia organizada que presten ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la misma (reducción de pena).
- Además, se establecen los procedimientos y plazos para el cateo y la intervención de comunicaciones.

Los títulos tercero y cuarto establecen respectivamente las reglas para la valoración de la prueba y del proceso, y las relativas a la prisión preventiva y ejecución de las penas y medidas de seguridad.

3. El Salvador

La Ley contra el Crimen organizado establece las disposiciones procesales para los tribunales especializados. Entre ellas destacan:

- Las reglas de prueba: competencias; métodos de investigación, en particular interceptación de comunicaciones; toma de pruebas en situaciones de urgencia; admisibilidad de la prueba testimonial.
- Los peritos: Se distinguen dos clases de peritos, permanentes y accidentales.
- La publicidad de la acción penal y otras disposiciones procesales.
- Las medidas cautelares.
- Los plazos para la acusación y la celebración de la audiencia.

4. Colombia

La Ley 1908 de 2018 dedica el Capítulo II de su Título II a las herramientas para el fortalecimiento de las capacidades de investigación y judicialización para la persecución y sanción penal de los GDO y GAO. Sus disposiciones complementan y /o modifican la Ley 906 de 2004, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.

5. España

El artículo 570 quáter del Código Penal otorga las siguientes facultades a los jueces y tribunales:

- Acordar la disolución de la organización.
- Inhabilitación especial para todas aquellas actividades económicas o negocios jurídicos relacionados con la actividad de la organización o grupo criminal o con su actuación en el seno de los mismos, por un tiempo superior entre seis y veinte años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta en su caso, atendiendo proporcionalmente a la gravedad del delito, al número de los cometidos y a las circunstancias que concurran en el delincuente.
- Imponer al responsable de cualquiera de los delitos previstos en este Capítulo la pena inferior en uno o dos grados, siempre que el sujeto haya abandonado de forma voluntaria sus actividades delictivas y haya colaborado activamente con las autoridades o sus agentes.

Además del Código Penal, las siguientes leyes contienen reglas sobre el crimen organizado¹⁷:

- Ley de Enjuiciamiento Criminal: Creación de la Oficina de Recuperación de Activos¹⁸.
- Ley 10/2010 de 28 de Abril de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo: Reforzamiento del entramado institucional.
- Ley 12/1995 de 12 de Diciembre de Represión del Contrabando: Reforzamiento del castigo si es a través de una organización criminal.

IV. Programas de combate al crimen organizado

1. Estados Unidos de Norteamérica

a) Programa de Recompensas contra el Crimen Organizado Transnacional

El Programa de Recompensas contra el Crimen Organizado Transnacional del Departamento de Estado de los Estados Unidos (*U.S. Department of State's Transnational Organized Crime Rewards Program*) fue establecido por el Congreso en 2013 como una herramienta para ayudar al gobierno de los EE.UU. a identificar y llevar ante la justicia a miembros de importantes organizaciones criminales transnacionales¹⁹.

¹⁷ Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (21/02/2023). Ámbitos de la Seguridad Nacional: Crimen Organizado. Disponible en: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=392&modo=2¬a=0&tab=2 (mayo, 2023)

¹⁸ Creada en base a la Decisión 2007/845/JAI del Consejo Europeo, según la cual los Estados miembros de la Unión Europea (UE) deben intercambiar rápidamente la información que permita la detección y decomiso de los productos del delito. Esta decisión establece la creación de organismos de recuperación de activos nacionales en todos los Estados miembros, cuya misión consiste en intercambiar información estratégica para recuperar activos procedentes de delitos. Más información disponible en el sitio de la Unión Europea: <http://bcn.cl/kl4p> (mayo, 2023).

¹⁹ U.S. Department of Justice (2021, 20 de enero).

Las propuestas para pagar recompensas son enviadas por el Jefe de Misión en una Embajada de los EE.UU. al Departamento de Estado, a instancias de una agencia encargada de la aplicación de la ley de los EE.UU. (policías, FBI, DEA, etc.). Las propuestas de recompensa son revisadas cuidadosamente por un comité interinstitucional, que hace una recomendación para el pago de una recompensa al Secretario de Estado. Solo éste último tiene la autoridad para determinar si se debe pagar una recompensa. En los casos en que exista jurisdicción penal federal, el Secretario deberá obtener la concurrencia del Fiscal General²⁰.

El Gobierno de los EE. UU garantizará la confidencialidad de las personas que proporcionen información sobre miembros de organizaciones criminales transnacionales y, si corresponde, reubicará a estas personas y sus familias²¹.

A modo de ejemplo, el Departamento de Estado ha emitido un ofrecimiento de recompensa, de hasta 5 millones de dólares, a cambio de información que posibilite la detención y/o condena de Chuen Fat Yip²².

b) Programa de Recompensas de Narcóticos

El esquema anterior se complementa el Programa de Recompensas de Narcóticos (*Narcotics Rewards Program*) al autorizar recompensas por información sobre miembros de organizaciones criminales transnacionales involucradas en actividades más allá del narcotráfico que amenazan la seguridad nacional, como la trata de personas, el lavado de dinero y el tráfico de armas y otros bienes ilícitos²³.

c) Plan de Acción Nacional para Combatir la Trata de Personas

Por último, Recientemente, Washington anunció su Plan de Acción Nacional para Combatir la Trata de Personas, basado en la prevención del delito y la protección de las víctimas, así como el enjuiciamiento a los criminales por medio de la asociación entre entidades federales y gobiernos que se sumen a esta tarea con EE.UU.

2. Colombia

a) El nuevo Acuerdo Final [de paz]

El nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera de 12 de noviembre de 2016, que da continuación al Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado el 26 de agosto de 2012 por los delegados del Gobierno de la República de Colombia y de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), recoge todos los acuerdos alcanzados en desarrollo de la agenda del Acuerdo General, suscrita en La Habana en agosto de 2012.

²⁰ U.S. Department of Justice (2021, 20 de enero).

²¹ U.S. Department of Justice (2021, 20 de enero).

²² U.S. Department of State (2021).

²³ U.S. Department of Justice (2021, 20 de enero).

Este nuevo Acuerdo Final está compuesto por seis puntos, con sus correspondientes acuerdos, que pretenden contribuir a las transformaciones necesarias para sentar las bases de una paz estable y duradera. Dentro de los puntos del Acuerdo Final, figuran dos puntos directamente relacionados con el crimen organizado:

- El Punto 3, que incluye el acuerdo sobre “Garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores y defensoras de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz” y
- El Punto 4, que contiene el acuerdo “Solución al Problema de las Drogas Ilícitas” para lo cual se promueve una nueva visión que dé un tratamiento distinto y diferenciado al fenómeno del consumo, al problema de los cultivos de uso ilícito, y a la criminalidad organizada asociada al narcotráfico, asegurando un enfoque general de derechos humanos y salud pública, diferenciado y de género. Se considera intensificar la lucha contra las organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico, incluyendo actividades relacionadas como las finanzas ilícitas, el lavado de activos, el tráfico de precursores y la lucha contra la corrupción, desarticulando toda la cadena de valor del narcotráfico.

Para cumplir con estos propósitos, el Gobierno Nacional y las FARC-EP, se comprometieron a lo siguiente:

- “El Gobierno Nacional garantizará la implementación de las medidas necesarias para intensificar con efectividad y de forma integral, las acciones contra las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo”.
- “El Estado colombiano aplicará las normas de persecución penal contra las organizaciones y conductas criminales objeto de este acuerdo, con respeto a los derechos humanos en sus acciones.”

En el Acuerdo se indica que el Gobierno creará y pondrá en marcha la **Comisión Nacional de Garantías de Seguridad**, -presidida por el Presidente de la República, y conformada por el Ministro del Interior, Ministro de Defensa, Ministro de Justicia, Fiscal General de la Nación, Defensor del Pueblo, Director de la Unidad Especial de Investigación, Comandante General de las Fuerzas Militares, el Director General de la Policía Nacional, 3 expertos reconocidos en la materia elegidos por la Comisión de Seguimiento y dos delegados de las Plataformas de Derechos Humanos- la cual tendrá como objeto el diseño y hacer seguimiento de la política pública y criminal en materia de desmantelamiento de cualquier organización o conductas de que trata este acuerdo que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz.

El Gobierno Nacional también impulsará las medidas necesarias para la creación y puesta en marcha, en el marco de la jurisdicción ordinaria y de la Fiscalía General de la Nación, de una Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales y sus redes de apoyo.

Según el Acuerdo, como parte del compromiso de intensificación de la lucha contra el crimen organizado y sus redes de apoyo, el Gobierno Nacional pondrá en marcha una **estrategia de política criminal**, en forma paralela a la implementación de una estrategia integral de lucha contra la corrupción, que fortalezca y cualifique la presencia y efectividad institucional y concentre sus capacidades en la investigación, judicialización y sanción de los delitos asociados a cualquier organización o agrupación criminal relacionados con la producción y comercialización de drogas ilícitas

b) El Plan Nacional de Política Criminal 2021-2025

El Consejo Superior de Política Criminal es un organismo colegiado asesor del Gobierno Nacional en la implementación de la política criminal del Estado. Corresponde al Consejo aprobar el Plan Nacional de Política Criminal, que tendrá una vigencia de cuatro años y que deberá ser incorporado en un documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) con el fin de garantizar su financiación (art. 167, Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario).

Son miembros del Consejo Superior de Política Criminal:

- El Ministro de Justicia y del Derecho quien lo presidirá.
- El Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
- El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- El Fiscal General de la Nación.
- El Ministro de Educación.
- El Procurador General de la Nación.
- El Defensor del Pueblo.
- El Director General de la Policía Nacional.
- El Director General de la Agencia Nacional de Inteligencia Colombiana (ANIC).
- El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec).
- El Director General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec).
- El Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- El Director General del Departamento Nacional de Planeación.
- Dos (2) Senadores y cuatro (4) Representantes a la Cámara pertenecientes a las Comisiones Primera y Segunda, es decir, un Senador (1) y dos (2) Representantes de cada Comisión respectivamente, elegidos por esas células legislativas.

La Prioridad Tres del Plan Nacional de Política Criminal 2021-2025 es la disrupción del crimen organizado, el terrorismo, sus finanzas ilícitas y actores dinamizadores que generan mayores escenarios de violencia. Destaca el plan que el accionar delictivo de estas organizaciones incluye delitos como el homicidio, el tráfico de estupefacientes, la minería ilícita, la extorsión, el contrabando y la afectación al medio ambiente. Asimismo, en las regiones y zonas del país en las que existe alta presencia de organizaciones criminales también se evidencia un aumento de delitos de violencia intrafamiliar,

secuestro, secuestro extorsivo, hurto, extorsión, estafa, delitos sexuales, delitos informáticos y delitos contra la administración pública.

Por estas razones, señala el Plan, tiene como prioridad la lucha contra las organizaciones criminales y la ruptura de los corredores estratégicos que les permiten comercializar los productos de sus actividades ilícitas. Mediante la implementación de estrategias renovadas, eficaces y con enfoque geográfico e integral se busca disminuir los índices de violencia en el país, especialmente, en aquellas zonas en las que estos grupos hacen presencia. También, busca desarticular los corredores que les permiten afianzar sus rentas ilícitas y contrarrestar la comisión de delitos que afectan el medio ambiente.

Finalmente, esta prioridad del Plan contempla estrategias tendientes a impactar otras actividades ilícitas claves para el funcionamiento de las estructuras criminales como lo son contrabando, el lavado de activos, el testaferrato, y el terrorismo y su financiación.

Las Estrategias y acciones del Plan Nacional de Política Criminal para la prioridad señalada son:

- Fortalecimiento de sistemas de información para la disrupción de la acción criminal de las organizaciones criminales en los territorios.

Para ello se establecen una serie de acciones centrales, como, por ejemplo, la articulación interinstitucional de un modelo de gestión de información geográfica que establezca relaciones entre datos e información de expresiones de crimen organizado y el impacto social e institucional frente a las mismas; identificar cadenas y redes de valor de economías criminales, mediante la cooperación de capacidades nacionales e internacionales; y alinear la política criminal con las políticas de seguridad ciudadana y defensa nacional, posibilitando el despliegue de acciones coordinadas en función de objetivos similares cuando así lo permitan.

- Generación de nuevos modelos de presencia institucional que permita la investigación en las regiones más alejadas y con dificultades geográficas de acceso, para una efectiva judicialización.

Entre las acciones centrales están centrar las investigaciones de lavado de activos en esquemas mayores y más complejos en relación con los principales fenómenos y estructuras de la criminalidad organizada que operan en el país, sus principales estructuras de poder y máximos líderes; priorizar las investigaciones de deforestación y explotación ilícita de minerales asociada a finanzas criminales; y formular un análisis que permita identificar los objetivos de alto valor para las organizaciones criminales y de esta manera, orientar las estrategias de investigación y judicialización hacia dichos objetivos para lograr un mayor impacto, entre otras.

- Actualización de disposiciones normativas que permitan una efectiva judicialización de la acción de organizaciones criminales.

Las acciones asociadas a este punto se refieren a la realización de los ajustes normativos y procesales necesarios procesamiento de delitos cometidos por organizaciones criminales en

estrategia de macro-casos en la justicia ordinaria y de las capacidades de detección, control y reporte de operaciones financieras ilícitas, entre otras.

3. El Salvador

El aumento de la criminalidad, principalmente debido a la acción de las pandillas o “maras”, ha generado que los distintos gobiernos salvadoreños lleven a cabo distintos programas para el combate del crimen organizado.

a) Plan Mano Dura

Uno de los primeros programas, “Plan Mano Dura”, tenía por objetivo desarticular las bandas de maras a través de la captura y encarcelamiento de pandilleros, además de endurecer las penas para los detenidos en estos operativos a cargo de la Policía Nacional Civil (PNC). Posteriormente, el “Plan Súper Mano Dura” contó con un mayor despliegue policial (incluyendo contingente militar) en las zonas de mayor influencia de las pandillas, además de incluir la detención de personas que coincidieran con la caracterización de los miembros de las bandas criminales y el endurecimiento de las penas para los “mareros”²⁴.

A partir de estos planes, se ha institucionalizado la participación de las Fuerzas Armadas en el combate al narcotráfico mediante diversos programas y grupos especiales de acción.

b) Plan Control territorial

El Plan Control Territorial (PCT), anunciado por el gobierno de Bukele el 18 de junio de 2019, tiene por objeto hacer frente a los grupos criminales y se enfoca en tres áreas: control de los centros penales, interrupción del financiamiento al crimen organizado y el fortalecimiento de los cuerpos de seguridad²⁵.

Sin embargo, no fue posible acceder al documento donde estaría contenido este plan.

²⁴ Fundación de Estudios para la Aplicación de Derecho (2010).

²⁵ Forbes (2019).

4. España²⁶

a) La Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia

En enero de 2019, el Consejo de Seguridad del Estado aprobó la “Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave 2019-2023”²⁷, texto que constituye “el marco de referencia para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y demás organismos públicos para prevenir y luchar contra los fenómenos delincuenciales que causan un grave daño a la sociedad”²⁸.

A su vez, la referida directiva toma como marco rector la Estrategia de Seguridad Nacional 2017, que califica al crimen organizado, junto otros fenómenos como el terrorismo, los conflictos armados o el espionaje, como uno de los principales riesgos que afectan a la Seguridad Nacional²⁹.

Se nutre asimismo de instrumentos comunitarios como la Estrategia de Seguridad Interior de la Unión Europea 2010, “Hacia un modelo Europeo de Seguridad”, que sitúa a la delincuencia organizada y grave, en sus diversas formas, como “una de las principales amenazas a la seguridad interior de la Unión”, aspecto que es refrendado posteriormente en la Estrategia Global para la Política Exterior y de Seguridad 2016 de la UE³⁰.

Desde un punto de vista conceptual, la Estrategia se hace cargo de lo complejo que resulta establecer una definición integral de crimen organizado que aglutine todas sus particularidades, señalando que³¹:

Esta forma de criminalidad presenta muy diversas dimensiones que van desde la asociación concertada de un grupo de delincuentes, mínimamente estructurado, hasta las grandes corporaciones internacionales delictivas, que ponen de manifiesto diversos niveles de intensidad de esta actividad criminal.

Concretamente, la Estrategia define a la delincuencia grave como aquella que “afecta los grandes derechos o bienes superiores del individuo (la vida, la libertad, etc.), la que incide de manera intensa sobre los valores que sustentan la convivencia (propiedad, ética, creencias, etc.), o la que ataca los ámbitos o aspectos socialmente más sensibles (libertad sexual, víctimas sensibles o vulnerables, como los menores, etc.).

²⁶ El caso de España ha sido elaborado a partir del informe BCN (2022) “Crimen Organizado Transnacional. Abordaje multilateral y experiencias de España y Francia”, elaborado por Bárbara Horzella Cutbill.

²⁷ Este nuevo texto, revisa y actualiza la anterior estrategia -Estrategia Española contra el Crimen Organizado-, cuyo marco de vigencia se extendía de 2011 a 2014, y se adapta a los cambios en determinados aspectos delincuenciales, tecnológicos, sociales y de la situación internacional desde una visión integral.

²⁸ Departamento de Seguridad Nacional, DSN (2019).

²⁹ DSN, 2019:16.

³⁰ DSN (2019:17).

³¹ DSN (2019:18).

A mayor abundamiento vincula ambos conceptos, precisando que cuando la “delincuencia grave se desarrolla por una pluralidad de individuos que se conciertan de manera expresa para cometer sus actividades delictivas en amplios territorios, ésta se convierte en Delincuencia Organizada”.

A su vez y dadas “sus características de transnacionalidad, flexibilidad, adaptabilidad y recuperación es capaz de interactuar con otras amenazas generadoras de riesgos, como los conflictos armados, el terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva, el espionaje, los ciberdelitos y las amenazas sobre las infraestructuras críticas. Unas y otras se activan y retroalimentan potenciando su peligrosidad y aumentando la vulnerabilidad del entorno donde la sociedad se desenvuelve”³².

En términos prácticos, la Estrategia constituye un set de herramientas que buscan por una parte establecer elementos de prevención para “reducir el impacto futuro de la amenaza mediante la aplicación de políticas de seguridad pública anticipativas y disuasorias”, así como disponer de instrumentos de reacción que permitan investigar, perseguir y neutralizar estos fenómenos, contemplando asimismo el apoyo y protección a víctimas.

De esta forma la directriz contiene diez ejes de trabajo, distinguiendo entre “Troncales” y “Transversales” según se sintetiza a en el siguiente Cuadro N° 1.

³² DSN (2019).

Cuadro N°1: Ejes Troncales y Transversales



Fuente: Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave 2019 - 2023

Desde el punto de vista legal, las principales referencias normativas aplicadas en este ámbito son la CDOT (2000), la Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo de la Unión Europea, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada, el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal³³.

Sin embargo, la misma Estrategia establece distintas líneas de acción que apuntan a la necesidad de una adaptación legislativa, que entre otros aspectos busca “actualizar la normativa en materia de protección a testigos y peritos en causas criminales”, para “incrementar su eficacia probatoria; así como “potenciar y perfeccionar la legislación reguladora de la figura del agente encubierto (físico e informático) y de las entregas controladas, para mejorar su efectividad”; a la vez que “promover la regulación legal

³³ DSN (2019:18).

del colaborador habitual, al tratarse de la figura esencial en la lucha contra el crimen organizado, ya reconocida y avalada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo”³⁴.

Por su parte, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, es el organismo responsable de la superior dirección, impulso y seguimiento de las medidas, los planes y las actuaciones previstas en la Estrategia, presentando con carácter anual el Balance sobre Criminalidad Organizada y Delincuencia Grave³⁵.

Particularmente, las medidas son ejecutadas por el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado- CITCO³⁶, bajo la supervisión de la referida Secretaría.

Asimismo, las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil deben elaborar sus correspondientes Planes de Acción Operativos “con indicación de las actuaciones a poner en marcha, el plazo de implementación y un sistema común de indicadores que permita su seguimiento y evaluación”, bajo las orientaciones de la referida Estrategia³⁷.

5. México

En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Presidente Felipe Calderón anunció como uno de los principales ejes de su Gobierno, la seguridad de la nación. En este ámbito, el crimen organizado destaca como un punto relevante dentro de la agenda gubernamental.

De acuerdo al punto 1.4. del Plan, considerando un escenario donde bandas criminales han adquirido un gran poder de armamento, comunicaciones, transporte y capacidad organizativa, que supera la labor policial, el país habría decidido utilizar a las Fuerzas Armadas para combatir el crimen organizado.

En este contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Objetivo 8, se propone recuperar la fortaleza del Estado y la seguridad en la convivencia social mediante el combate frontal y eficaz al narcotráfico y otras expresiones del crimen organizado, para lo cual dispone:

- Aplicar la fuerza del Estado, en el marco de la ley, para recuperar los espacios que han sido secuestrados por las bandas de narcotraficantes y otras organizaciones delictivas. Esto implica localizar eliminar los plantíos de enervantes e interceptar cargamentos de droga por tierra, mar y aire. Se destinarán los recursos necesarios para modernizar la Fuerza Aérea Mexicana y la Fuerza Aeronaval de la Armada de México, a objeto de combatir el crimen organizado.
- Implementar operativos permanentes en coordinación con los tres órdenes de gobierno, para asegurar a distribuidores de droga al menudeo, así como un sistema de inteligencia para combatir la existencia de centros de distribución de drogas y laboratorios clandestinos.
- Intensificar las acciones específicas en contra del lavado de dinero.

³⁴ DSN (2019:66).

³⁵ DSN (2019:70).

³⁶ Organismo creado en 2014 y dependiente del Ministerio del Interior, con el objeto de unificar, coordinar y relacionar toda la información e inteligencia sobre ambos fenómenos (DSN, 2019:23).

³⁷ DSN (2019:71).

- Propiciar la desarticulación de organizaciones criminales atendiendo a la naturaleza económica de sus actividades mediante la destrucción de los elementos que les permiten generar riquezas ilícitas y afianzarse en el territorio mexicano.

Posteriormente, el Plan de Desarrollo 2019-2024, si bien no se enfoca en la lucha contra el crimen organizado, constituye un cambio de paradigma en materia de seguridad nacional y seguridad pública, pues se refiere al uso de las Fuerzas Armadas para combatir el crimen organizado, indicando que aquello debe finalizar en el 2023.

Ante la carencia de una corporación nacional de policía profesional y capaz de afrontar el desafío de la inseguridad y la violencia, es necesario seguir disponiendo de las instituciones castrenses en la preservación y recuperación de la seguridad pública y el combate a la delincuencia por un periodo de cinco años, que termina en 2023, en tanto se completa la formación de la Guardia Nacional.

Este plan considera establecer la Guardia Nacional, que constituye el Objetivo 10 de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública. Se indica que “esta nueva corporación será el instrumento primordial del Ejecutivo Federal en la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia en todo el país. Será una institución permanente de carácter policial, lo que implica que realizará tareas de prevención y combate del delito, tendrá un enfoque de proximidad con la ciudadanía y comunicación con la comunidad y sus integrantes se regirán por una doctrina policial fundada en el pleno respeto a los derechos humanos”.

Se precisa que “la Guardia Nacional estará adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y será el titular de esta secretaría quien presida el órgano de mando estratégico y táctico, el cual consistirá en una Junta de Jefes de Estado Mayor compuesta por integrantes de la dependencia de los ramos de Seguridad, Defensa Nacional y Marina. Será una institución de carácter mixto o intermedio, es decir, que si bien será un órgano con mando civil, sus integrantes tendrán entrenamiento, jerarquía y estructura militar, lo que permitirá contar con una institución mucho más disciplinada y capacitada para hacer frente a la delincuencia”.

En el ámbito de la persecución del crimen organizado, el país contaba hasta el 2018 con la Procuraduría General de la República (PGR), la cual tenía como facultades la investigación de los delitos del orden federal, el tráfico de drogas, y aquellos derivados de la delincuencia organizada. Entre las atribuciones de la Procuraduría, se encontraba la intervención de comunicaciones privadas, consistente en “un medio legal por el cual el agente del Ministerio Público de la Federación, con motivo de la investigación de un delito materia de delincuencia organizada, y previa autorización de la autoridad judicial, interviene las comunicaciones para obtener información que sirva para el esclarecimiento de los hechos investigados”. Este procedimiento está previsto en la Ley Federal Contra la Delincuencia, a objeto de que la Procuraduría pueda lograr la identificación y ubicación de miembros o integrantes de organizaciones delictivas dedicadas a la delincuencia organizada.

La Procuraduría también contaba con una Agencia Federal de Investigación para la investigación y persecución de delito. Considerando la amenaza del crimen organizado, la Agencia llevó a cabo un proceso de reingeniería que consistió en crear áreas definidas de planeación, de investigación y de análisis; incorporar a la INTERPOL, generar el soporte técnico, jurídico y administrativo que el nuevo órgano de investigación requería y, conservar la función de policía judicial, apoyada con un cuerpo profesional de operaciones especiales, en un despliegue territorial con objetivos precisos sobre el cumplimiento de mandamientos judiciales y ministeriales.

Mediante una reforma constitucional, la PGR fue remplazada el 20 de diciembre del 2018 por la Fiscalía General de la República (FGR), y el 20 de mayo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva ley de la FGR, a saber la Ley de la Fiscalía General de la República, que derogó la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

La Fiscalía General de la República (FGR) forma parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública como entidad autónoma. Figuran sus facultades en el artículo 10 de la Ley de la Fiscalía General de la República. En cuanto a su estructura, hoy en día, cumpliendo con el artículo 8 de la Ley Federal contra la delincuencia organizada y de acuerdo con el artículo 11 de Ley de la Fiscalía General de la República, la FGR cuenta con una unidad especializada en la investigación y procesamiento de delitos cometidos por personas que formen parte de la delincuencia organizada, integrada por agentes del Ministerio Público de la Federación, quienes tienen bajo su mando y conducción a policías y peritos. Se trata de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada.

También, la FGR comprende la Agencia de Investigación Criminal, “encargada de llevar a cabo la operación, investigación e inteligencia para la investigación y persecución de los delitos, así como de coordinar y asignar personas agentes de la Policía Federal Ministerial, personas peritas y personas analistas para el desarrollo de las investigaciones que formen parte de la Fiscalía General. La Agencia de Investigación Criminal contará con una unidad administrativa encargada de diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de sistematización y análisis de la información relativa al fenómeno de la delincuencia nacional e internacional, cuyas facultades se desarrollarán en el Estatuto orgánico.” (Art. 14 de la Ley de la FGR).

Referencias jurídicas

Colombia

- Ley 1908 de 2018, por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales, se adoptan medidas para su sujeción a la justicia y se dictan otras disposiciones (Texto refundido Vigente - Versión vigente desde 28 Marzo 2019). Disponible en: <https://app.vlex.com/#vid/ley-1908-2018-medio-800220021> (mayo, 2023).
- Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal (Redacción actual conforme a Decreto No. 350.- Reforma a la Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de naturaleza criminal - Versión vigente desde 5 Abril 2022). Disponible en: <https://app.vlex.com/#vid/431490805> (mayo, 2023).

- Ley 599 de 2000 por la cual se expide el Código Penal (Diario Oficial No. 44.097 de 24 de julio de 2000). Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html (mayo, 2023).
- Ley 906 de 2004 por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal (Diario Oficial No. 45.657, de 31 de agosto de 2004). Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_09060_204a.html (mayo, 2023).
- Ley 65 de 1993 por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario (Texto refundido vigente - Versión vigente desde 25 Enero 2022 - Redacción actual conforme a Ley 2197 de 2022, por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones). Disponible en: <https://app.vlex.com/#vid/42845945> (mayo, 2023).
- Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (12/11/2016). Disponible en: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf (mayo, 2023).
- Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Disponible en: <http://bcn.cl/3czu6> y https://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2013/04/Acuerdo_general_para_la_terminacion_del_conflicto_y_la_construccion_de_una_paz_estable_y_duradera.pdf (mayo, 2023).
- El Plan Nacional de Política Criminal 2021-2025. Disponible en: <https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Plan-Nacional-Politica-Criminal/Plan-Nacional-de-Politica-Criminal-2021-2025.pdf> (mayo, 2023).

El Salvador

- Ley contra el Crimen Organizado (Redacción actual conforme a Decreto No. 547.- Reformas a la Ley Contra el Crimen Organizado - Versión vigente desde 9 Diciembre 2022). Disponible en: <https://app.vlex.com/#vid/ley-crimen-organizado-delitos-644825705> (mayo, 2023).
- Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal (Redacción actual conforme a Decreto No. 350.- Reforma a la Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de naturaleza criminal - Versión vigente desde 5 Abril 2022). Disponible en: <https://app.vlex.com/#vid/431490805> (mayo, 2023).
- Código Penal (Redacción actual conforme a Decreto No. 649.- Reformas al Código Penal - Versión vigente desde 28 Febrero 2023) > Libro Segundo - Parte Especial. De los delitos y sus penas > Título XVII - Delitos relativos al sistema constitucional y la paz pública > Capítulo II - De los delitos relativos a la paz pública: Artículo 345 - Agrupaciones ilícitas. Disponible en: <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:SV/codigo+penal/#vid/631412507> (mayo, 2023).
- Ley Penal Juvenil. Disponible en: <https://sv.vlex.com/vid/ley-penal-juvenil-644825861> (mayo, 2023).

España

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (Publicado en BOE núm. 281 de 24 de Noviembre de 1995 - Vigencia desde 24 de Mayo de 1996. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/lo/1995/11/23/10/con> (mayo, 2023).
- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2015/03/30/1> (mayo, 2023).

- Orden PCI/161/2019, de 21 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional, por el que se aprueba la Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave (BOE Núm. 46 - 22 de febrero de 2019). Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2019/02/22/pdfs/BOE-A-2019-2442.pdf> (mayo, 2023).

Estados Unidos de Norteamérica

- Ley contra la extorsión criminal y las organizaciones corruptas (*Racketeer Influenced and Corrupt Organizations Act, RICO*), Título 18 U.S.C. secciones 1961 a 1968. Disponible en: <http://www.law.cornell.edu/uscode/text/18/part-I/chapter-96> (mayo, 2023).
- Ley de crímenes violentos en ayuda de la actividad de crimen organizado (*Violent crimes in aid of racketeering activity, VICAR*), Título 18 U.S.C. sección 1959. Disponible en: <https://www.law.cornell.edu/uscode/text/18/1959> (mayo, 2023).

México

- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1996) - Texto Vigente (Última reforma publicada DOF 20-05-2021). Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCDO.pdf> (mayo, 2023)
- Código Penal Federal (Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931) - Texto Vigente (Última reforma publicada DOF 06-01-2023). Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf> (mayo, 2023).
- Ley de la Fiscalía General de la República (Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021). Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFGR_200521.pdf (mayo, 2023)
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/707911/Plan_Nacional_de_Development_2017-2012_DOF.PDF (mayo, 2023).
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0 (mayo, 2023).

Referencias generales

Biblioteca del Congreso Nacional.

--(2022) Crimen Organizado Transnacional: Abordaje Multilateral y experiencias de España y Francia. Elaborado por: Barbara Horzella Cutbill. Disponible en: http://www.bcn.cl/asesoriatecnicaparlamentaria/detalle_documento.html?id=80700 (mayo, 2023).

--(2022) La lucha contra el crimen organizado en Italia (Serie Minutas N° 28-22). Elaborado por Víctor Soto. Disponible en: http://www.bcn.cl/asesoriatecnicaparlamentaria/detalle_documento.html?id=80630 (mayo, 2023).

Berlingò, Vittoria (2019). Las prohibiciones contra la mafia en Italia. Revista da Faculdade de Direito UFPR, Curitiba, PR, Brasil, 64(3), 55-73. Disponible en: <https://revistas.ufpr.br/direito/article/view/70558> y <http://dx.doi.org/10.5380/rfdufpr.v64i3.70558> (mayo, 2023).

- Cano Paños, M. Á. (2021). Clanes familiares en España en el contexto del crimen organizado: estrategias para combatir el fenómeno. *Revista Científica General José María Córdova*, 19(36), 1035-1062. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.21830/19006586.813> (mayo, 2023).
- Carnevali Rodríguez, Raúl. (2010). La criminalidad organizada: una aproximación al derecho penal italiano, en particular la responsabilidad de las personas jurídicas y la confiscación. *Ius et Praxis*, 16(2), 273-330. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122010000200010> (mayo, 2023).
- Cheller d'Angelo, André; Lugo Quiroz, Edwin de Jesús (2019). Conceptualización del Crimen Organizado y su regulación en la legislación Penal Colombiana, *Nuevo Foro Penal*, (92), 276-309. Disponible en: <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/5441/4576> (mayo, 2023).
- Colombia. Consejo Superior de Política Criminal (2021). Plan Nacional de Política Criminal 2021 – 2025. Disponible en: <https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Plan-Nacional-Politica-Criminal/Plan-Nacional-de-Politica-Criminal-2021-2025.pdf> (mayo, 2023).
- Contreras López, Miriam E. (2005). La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en el contexto global (análisis exploratorio). *Letras jurídicas: revista de los investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas U. V.*, ISSN 1665-1529, N°. 11, 2005, págs. 221-236. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5208422> (mayo, 2023).
- DW (2023). El Salvador extiende nuevamente el régimen de excepción. Disponible en: <https://www.dw.com/es/el-salvador-extiende-nuevamente-el-régimen-de-excepción/a-65298544> (mayo, 2023).
- Forbes (2019, 19 de julio). ¿En qué consiste el plan de seguridad de Nayib Bukele? Disponible en: <https://forbescentroamerica.com/2019/07/19/en-que-consiste-el-plan-de-seguridad-de-nayib-bukele> (mayo, 2023).
- Fundación de Estudios para la Aplicación de Derecho. Disponible en: <https://www.fespad.org.sv/planes-de-seguridad-fracasan/> (mayo).
- Departamento de Seguridad Nacional (DSN). España (2019). Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave 2019-2023. Disponible en: <https://www.dsn.gob.es/es/documento/estrategia-nacional-contra-crimen-organizado-delincuencia-grave> (mayo, 2023).
- Fundación Ideas para la Paz (FIP) (2022, noviembre). El nuevo Gobierno y los seis años de implementación del Acuerdo de Paz. Disponible en: [https://storage.ideaspaz.org/documents/fip_100diaspetro_6anosacuerdopaz_finalv2-\(1\).pdf](https://storage.ideaspaz.org/documents/fip_100diaspetro_6anosacuerdopaz_finalv2-(1).pdf) (mayo, 2023).
- García Cavero, Percy Raphael (2019). La lucha contra la criminalidad organizada en el Perú: la persecución del patrimonio criminal, el lavado de activos y la responsabilidad penal de las personas jurídicas. 1ª ed. Lima: Europa Latinoamérica Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado (EL PAcCTO)/Fondo Editorial del Poder Judicial. Disponible en: https://www.elpaccto.eu/wp-content/uploads/2019/06/La-lucha-contra-la-criminalidad-organizada-en-el-Per%C3%BA_compressed.pdf (mayo, 2023).

- González García, María (2020). Comparativa del tratamiento jurídico-penal de la criminalidad organizada en España e Italia, Tesis de Grado en Derecho, Universidad de Salamanca. Disponible en: <https://gredos.usal.es/handle/10366/145102> y <http://bcn.cl/3d11g> (mayo, 2023).
- Presidencia de la República. México. (2019). Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (Diario Oficial de la Federación: 12/07/2019). Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0 (mayo, 2023).
- Muñoz Ruiz, Josefa (2020). Elementos diferenciadores entre organización y grupo criminal. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 22-08. Disponible en: <http://criminet.ugr.es/recpc/22/recpc22-08.pdf> (mayo, 2023).
- OCDE (2019). Lucha contra los delitos fiscales: los diez principios globales, OCDE, París. Disponible en: www.oecd.org/tax/crime/lucha-contra-los-delitos-fiscales-los-diez-principios-globales.pdf (abril, 2023).
- U.S. Department of Justice (s/f-a). Justice Manual. Disponible en: <https://www.justice.gov/im/jm-9-110000-organized-crime-and-racketeering#9-110.330> (mayo, 2023).
- (s/f-b). Organized Crime and Gang Section (OCGS). Disponible en: <https://www.justice.gov/criminal-ocgs> (mayo, 2023).
- (2021, 30 de abril, a). Portfolio of Expertise, Statutes to Combat Organized Crime. Disponible en: <https://www.justice.gov/criminal-ocgs/portfolio-expertise> (mayo, 2023).
- (2021, 30 de abril, b). International Organized Crime. Disponible en: <https://www.justice.gov/criminal-ocgs/international-organized-crime> (mayo, 2023).
- (2021, 30 de abril, c). About OCGS. Disponible en: <https://www.justice.gov/criminal-ocgs/about-ocgs> (mayo, 2023).
- (2021, 20 de enero). Transnational Organized Crime Rewards Program. Fact sheet. Bureau of International Narcotics and Law Enforcement Affairs. Disponible en: <https://www.state.gov/transnational-organized-crime-rewards-program/#:~:text=The%20program%20gives%20the%20Secretary,operate%20outside%20the%20United%20States> (mayo, 2023).
- U.S. Department of State (2021, 15 de diciembre). El Departamento del Tesoro emplea nueva facultad de sanciones para combatir el comercio global de drogas ilícitas. Disponible en: <https://www.state.gov/translations/spanish/el-departamento-del-tesoro-emplea-nueva-facultad-de-sanciones-para-combatir-el-comercio-global-de-drogas-ilicitas/> (mayo, 2023).
- White House (2021, 15 de diciembre). Executive Order on Establishing the United States Council on Transnational Organized Crime. Disponible en: <https://www.whitehouse.gov/briefing-room/presidential-actions/2021/12/15/executive-order-on-establishing-the-united-states-council-on-transnational-organized-crime/> (mayo, 2023).
- Washington Office on Latin America (s/f). Monitor centroamericano: Evaluando el nivel de avance en Centroamérica. Disponible en: <https://www.wola.org/es/cam/> (mayo, 2023).

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, eestá enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)